



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

|                         |                                                                               |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Clase de proceso        | <b>Ejecutivo de alimentos</b>                                                 |
| Demandante              | Liliana Hernández Gámez en representación de Andrés Felipe Quinchia Hernández |
| Demandado               | Wilmar Alonso Quinchia Aguirre                                                |
| Radicación              | 50001 31 10 003 2015 00269 00                                                 |
| Asunto                  | <b>Decreta medida cautelar</b>                                                |
| Fecha de la providencia | Noviembre veintidós (22) de dos mil dieciséis (2016)                          |

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 7 de medidas cautelares, este despacho DISPONE,

\*De conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia y en aras de garantizar los derechos que le asisten a Andrés Felipe Quinchia Hernández a recibir alimentos mensuales se dispone a ordenar el descuento de la pensión que percibe Wilmar Alonso Quinchia Aguirre, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS (\$265.050.00), **que corresponde al valor de la cuota mensual alimentaria establecida para el año en curso** y que debe ser aumentada anualmente conforme al incremento del salario mínimo mensual legal vigente anual y consignada los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a CASUR. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

\*Así mismo para el cumplimiento de la obligación en el presente proceso, se ordena el embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos que perciba el demandado Wilmar Alonso Quinchia Aguirre como pensionado de CASUR, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a dicha entidad. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

Limítese la medida a la suma de \$22.000.000.00

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

|                                                                                     |                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|  |                        |
| JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO                            |                        |
| La presente providencia se notificó por ESTADO No.                                  |                        |
| 151                                                                                 | del <b>23 NOV 2016</b> |
| AYELETH PRIETO PADILLA                                                              |                        |
| Secretaria                                                                          |                        |